



Presidencia
Uruguay



AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (ANII) Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis, POR UNA PARTE: Presidencia de la República (en adelante Presidencia), con domicilio en Plaza Independencia 710, representada en este acto por Alejandro Sánchez, en su calidad de Secretario, y POR OTRA PARTE: la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII), con domicilio en esta ciudad en la calle Avenida Italia 6201 Edificio "Los Nogales", representada en este acto por Alvaro Brunini, en su calidad de Presidente, convienen firmar el siguiente Convenio:

PRIMERO - ANTECEDENTES

La ANII tiene como misión ejecutar los lineamientos político-estratégicos del Estado en materia de investigación e innovación promoviendo, articulando y fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Innovación para alcanzar el desarrollo productivo y social del país. A fin de dar cumplimiento a dicha misión, ANII organiza y gestiona llamados públicos para financiar proyectos de investigación y desarrollo, proyectos de innovación, becas de posgrado nacionales y en el exterior, y emprendimientos innovadores.

A la Presidencia de la República le compete orientar, formular y asegurar el cumplimiento de las políticas de Estado. Entre sus cometidos sustantivos se encuentran coordinar la actividad de la Presidencia de la República con los demás Órganos y Organismos del Estado, asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, formular, desarrollar y ejecutar proyectos de desarrollo de carácter sectorial o regional en áreas que puedan convertirse en polos a desarrollar, supervisar la ejecución de proyectos en áreas definidas como polo de desarrollo y coordinar acciones con otras instituciones que participan en Programas de Desarrollo Gestionados.

Por el artículo 42 de la Ley N° 20.446 de fecha 16 de diciembre de 2025 se crea la Secretaría Nacional de Ciencia y Valorización de Conocimiento (SENCI), dentro de la unidad ejecutora "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", con los cometidos generales de proponer las políticas científicas nacionales, promover la formación de capital humano de alta especialización y contribuir a la valorización y transferencia de conocimiento, en todo el territorio nacional. Dicha Secretaría



estará a cargo de un Secretario Nacional, cargo de particular confianza en la referida unidad ejecutora.

El artículo 46 de la Ley N° 20.446 dispone la supresión de la Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (DICYT) del Ministerio de Educación y Cultura. Asimismo, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 57/026, de 19 de marzo de 2026, establece que todos los cometidos y atribuciones que las leyes y decretos asignaban en materia de ciencia, tecnología e innovación a la referida DICYT serán, en adelante, competencia de la Secretaría Nacional de Ciencia y Valorización de Conocimiento.

Dentro de las competencias transferidas se encuentra la administración del "Fondo Carlos Vaz Ferreira" en adelante FVF, creado por el artículo 267 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, para la financiación de proyectos de I+D+i liderados por jóvenes investigadores. Su reglamentación y ejecución técnica, antes cometidas a la DICYT, corresponden ahora a la nueva Secretaría.

De igual modo, se transfiere el cometido de relacionamiento e interacción con el Centro Latinoamericano de Biotecnología (CABBIO), así como la representación institucional de la Parte Uruguaya en su estructura organizativa y responsable de la gestión y ejecución de sus actividades en el territorio nacional. Dichas competencias le habían sido asignadas originalmente a la DICYT mediante el Decreto N° 125/023, de 17 de abril de 2023.

Finalmente, con fecha 20 de febrero de 2026, la Presidencia de la República y la ANII suscribieron un Convenio de Complementación con el objeto de que la Agencia brinde apoyo administrativo, técnico y operativo tanto a la SENCI como al Programa "Uruguay Innova". En virtud de dicho acuerdo, la ANII se comprometió a colaborar en la gestión, coordinación y seguimiento de proyectos, pudiendo disponer de recursos humanos y administrar los fondos destinados a fortalecer el ecosistema de innovación y cumplir con los objetivos estratégicos nacionales en la materia.

SEGUNDO - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un ámbito de colaboración entre Presidencia y ANII, con el fin de que la ANII realice la gestión técnica y administrativa de los proyectos, programas y demás actividades que le sean encomendadas por SENCI.

TERCERO - FONDO

(i) Las partes convienen que en el marco del presente Convenio se financiarán iniciativas hasta la suma de \$15.900.000 (pesos uruguayos quince millones novecientos mil) anuales a ser aportados a ANII por Presidencia.

(ii) Mediante este fondo se apoyará la gestión técnica y administrativa de los programas CABBIO y FVF que involucren proyectos de investigación

concursables y la organización y asistencia a cursos internacionales. Otras iniciativas incluidas son el programa de movilidad académica, consultorías técnicas para diseños de políticas y gastos operativos de la oficina, así como otras actividades que SENCI defina.

CUARTO - OPERATIVA

A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes convienen:

1. La gestión técnica y financiera de los Programas CABBIO y FVF será realizada por ANII. ANII estará a cargo de realizar las convocatorias, gestionar los procesos de evaluación, formalizar la aprobación de los proyectos y cursos y realizar el seguimiento de los mismos.
2. La gestión de fondos asociada a los demás ítems de la Cláusula Tercera (ii) será realizada por ANII que actuará por cuenta y orden de SENCI, quien será responsable de la orientación política de los citados programas. SENCI podrá modificar los montos respectivos e incluso eliminar programas y actividades respetando el monto total asignado.
3. ANII se regirá en todo momento por lo dispuesto en los documentos que apliquen (Bases, Reglamentos operativos, Instructivos, etc.) y en el marco de sus propios procedimientos administrativos.

QUINTO - EJECUCIÓN FINANCIERA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el año 2026, Presidencia transferirá a ANII el monto anual de los fondos asignados al presente Convenio, que asciende a un total de hasta UYU 15.900.000 en un plazo no mayor a 60 días contados desde la suscripción del mismo.

En los años subsiguientes el traspaso anual de fondos se realizará dentro de los 60 días posteriores al inicio de cada ejercicio presupuestal.

Al monto de cada traspaso se sumará un monto de overhead del 5%. ANII informará oportunamente los datos de la cuenta bancaria a la que deberán transferirse los fondos.

ANII tendrá a su cargo la administración de los recursos transferidos por Presidencia, utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo. Asimismo, la ANII presentará a Presidencia la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores, y los artículos 132, 133, 159 del TOCAF.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad del monto transferido por Presidencia en cumplimiento del presente Convenio quedará a disposición de la misma, la cual resolverá su destino.



SEXTO – MANEJO DE INFORMACIÓN

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, así como aquella a la que se accediera o se genere en el marco del presente acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones de no divulgación asumidas se mantendrán durante la vigencia del presente, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

El tratamiento de datos personales que se realice en el marco de presente Convenio se regulará por el marco normativo vigente dado por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículos 37 a 40 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, así como sus Decretos reglamentarios N° 414/009, de 31 de agosto de 2009 y N° 64/020, de 17 de febrero de 2020, y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.

SÉPTIMO - PLAZO

El presente Convenio regirá por un plazo de tres años contados a partir de la suscripción del mismo, renovándose automáticamente por dos años más, salvo que cualquier de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de no hacer uso de la prórroga con al menos sesenta (60) días de antelación al vencimiento respectivo.

OCTAVO - RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la otra parte de este Convenio. La constancia de la causa de rescisión quedará acreditada con la comunicación que remita una parte a la otra según sea el caso por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

El presente Convenio contempla la posibilidad de rescisión unilateral, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación de al menos 60 (sesenta) días.

En caso de rescisión por incumplimiento de la ANII, o bien, en caso de rescisión anticipada por alguna de las partes, ANII deberá reintegrar los fondos aún no comprometidos a Presidencia, salvo que las partes acuerden algo distinto. No se reintegrarán fondos por concepto de overhead.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso la rescisión podrá afectar las iniciativas apoyadas que se encuentren en curso de ejecución.

NOVENO – MORA

La mora operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado en este Convenio o por no hacer algo a lo que se esté obligado por el mismo, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, por plazo de tres (3) días hábiles.

DÉCIMO – MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes. Toda diferencia o controversia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de negociación directa.

En caso de no prosperar la negociación directa, la ley aplicable será la nacional y la jurisdicción competente la de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

DÉCIMO PRIMERO - COMUNICACIONES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, las partes designan a:

Por PRESIDENCIA:

Secretaría Nacional de Ciencia y Valorización de Conocimiento
Coordinación General
Av. Italia 6201, "Edificio Los Ombues"
Parque Tecnológico del LATU
Montevideo, Uruguay
Silvana.ravia@senci.uy
senci@senci.uy

Por ANII:

Unidad de Cooperación
Av. Italia 6201, "Edificio Los Nogales"
Parque Tecnológico del LATU
Montevideo, Uruguay
Tel: (+598) 2 600 44 11
cooperacion@anii.org.uy

DÉCIMO SEGUNDO - DOMICILIOS ESPECIALES

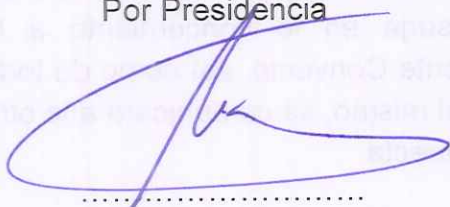
A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente, las partes fijan domicilios especiales en los respectivamente indicados como propios en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

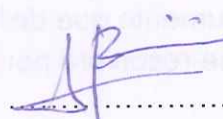
Serán válidas entre las partes, las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que se realicen por la modalidad del telegrama colacionado o cualquier otra forma auténtica de notificación.

Y para constancia de lo estipulado, previa lectura por las partes, se suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Por Presidencia

A large, stylized signature in blue ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

Por ANII

A signature in blue ink, appearing to be the letters 'AP' followed by a horizontal line.